RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2021-00429-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0113

Revisada la demanda para proceso EJECUTIVO, presentada por Inversiones Inmobiliarias Manjarres & Cía. S. en C. contra la señora Martha Nelly Galeano Aguirre, será inadmitida porque no da cabal cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 de artículo 82 del Código General del Proceso, en tanto el numeral 2.1. de los hechos no sirve de sustento a la pretensión 1.1.2., en lo que respecta a la fecha de creación del título valor y el cobro de interés de plazo.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmitirá la demanda y se concederá término de ley para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo presentada por Inversiones Inmobiliarias Manjarres & Cía. S. en C. contra la señora Martha Nelly Galeano Aguirre.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar, al Doctor Luis Edwin Pérez Romero.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea73249f8ac767198c65eaa7d550e21fdc958cac260893e697617d65e3860af9**

Documento generado en 31/01/2022 11:37:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica